AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Fecha: 2021-06-17 16:46:34
Radicado: I2021NC001727
No Folios: 51

Remitente: MARIA ROSA ANGARITA PEÑARANDA
Destinatario: MILTON LAUREANO CUERVO CASALLAS
Asunto: Remisión estudios previos para pliego de

Bogotá, 17 de junio de 2021

MEMORANDO INTERNO AUNAP-OGCI- 0461-2020

PARA: Doctor
MILTON LAUREANO CUERVO
Coordinador Grupo Gestión Contractual

DE **MARIA ROSA ANGARITA PEÑARANDA**
Jefe Oficina Generación del Conocimiento y de la Información
JENNY RIVERA CAMELO
Directora Técnica de Inspección y Vigilancia

ASUNTO: Remisión estudios previos para pliego definitivo de condiciones proceso SIE 01-2021

Cordial saludo.

De manera atenta, se remite la última versión del estudio previo, modificado y actualizado conforme a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de referencia y resueltas mediante los memorandos OGCI-447-2021, OGCI- 451 -2021 y GF 202 publicados en la plataforma SECOP II el día 10 de junio del año en curso y cuyo objeto es "*Adquirir aire acondicionado autocontenido y UPS en Rack para la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP*"..

Atentamente,

MARIA ROSA ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina Generación del Conocimiento y de la Información

JENNY RIVERA CAMELO
Directora Técnica de Inspección y Vigilancia

Vo. Bo JENNY RIVERA CAMELO Profesional Especializado, Grado 14 Dirección General con funciones de planeación (E)

Anexos: 50 folios

Elaboró: Laura Vanessa Torres Cepeda – Abogada Contratista OGCI

El campo es de todos | Minagricultura

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**1.1. Justificación de la necesidad** La Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca – AUNAP, establecimiento público descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio De Agricultura y Desarrollo Rural, es el órgano que ejerce la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 4181 de fecha 3 de Noviembre de 2011, le corresponde a la dirección general de la Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca – AUNAP – ordenar los gastos y suscribir los contratos que se demanden para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley. Dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se encuentra la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información - **OGCI**, quien en atención de los numerales 13, 15, 16, 18 y 19 del artículo 13 del Decreto 4181 de 2011 se encarga de *"Dirigir los estudios técnicos para el ordenamiento del recurso pesquero y acuícola, que sirvan de base para establecer criterios, instrumentos, lineamientos e indicadores para que el Gobierno Nacional establezca la política sobre el aprovechamiento eficiente y sostenible de estos recursos; Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la AUNAP, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente: Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP); e Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables al AUNAP"* es por esto que en cumplimiento de estas funciones se ha dotado a la entidad de equipos de cómputo, instrumentos de trabajo, herramientas informáticas, servidores, conexiones y demás dispositivos que permitan la sistematización de información, la elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, así como también la digitalización de datos y archivos, la comunicación vía internet e intranet con los usuarios externos y funcionarios de la entidad, manejo y consulta de la página web, pagos electrónicos y la impresión de informes y documentos, y la actualización tecnológica de la infraestructura con la finalidad de cumplir cada una de las funciones de la entidad, sus objetivos y metas, de esta manera, en el centro de datos hay equipos tecnológicos de gran importancia para el sostenimiento y funcionalidad del mismo, los cuales se encuentran en etapa de obsolencia por su antigüedad cumpliendo con su vida útil, el funcionamiento de estos deja de ser confiable para mantener el centro de datos en óptimas condiciones, poniendo en riesgo el equipamiento tecnológico de hiperconvergencia recientemente adquirido; los equipos tecnológicos que se encuentran en estas condiciones corresponden a el aire acondicionado (aire de confort) y la UPS (fuente de alimentación ininterrumpido) De igual forma, en cumplimiento de su misión se propende por espacios o elementos que permitan la generación de conocimiento y el fortalecimiento de la estructura tecnológica; por

		lo cual, a la fecha se tiende por la renovación e innovación de los espacios tecnológicos TICs de la entidad, en este caso en particular mediante la adquisición de soluciones que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que salvaguardan, protegen y contiene toda la información adquirida y generada por la AUNAP. Por otro lado, la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia - **DTIV** conforme a los numerales 1, 2 y 5 del artículo 16 del Decreto 4181 de 2011 debe "*elaborar y actualizar el Registro General de Pesca; actualizar las bases de datos estadísticas pesqueras y Ejercer el control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en coordinación con las demás autoridades públicas*", funciones adelantadas mediante actividades que involucran la recolección, tratamiento de información y elaboración de documentos, que conllevan adoptar medidas y/o acciones de control que permitan verificar el cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura en el país, las cuales están orientadas a velar por la sustentabilidad y el buen aprovechamiento de nuestros recursos pesqueros, todo ello bajo la información que se encuentra almacenada en los servidores del data center de la AUNAP, donde es indispensable contar con condiciones eléctricas y medios ambientales apropiadas para el mantenimiento del equipo central, por lo cual resulta indispensable la renovación de la UPS y el aire acondicionado, que garanticen las condiciones eléctricas y medios ambientales apropiadas para el mantenimiento del equipo central. Sumado a lo antes expuesto y articulado a propender por la innovación y renovación tecnológica, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha concebido en el marco del proyecto de inversión **No. 2018011000241**, denominado Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, plantea entre sus frentes acciones de contribuir a la aplicabilidad de la renovación tecnológica de la entidad, razón por la cual este proyecto de inversión tiene como uno de sus objetivos el Fortalecer la Infraestructura Tecnológica de la entidad, en el marco del cual una de sus actividades es actualizar la infraestructura tecnológica, para soportar la gestión de los procesos de entidad, y dentro de la misma, fue concebido el Contratar la adquisición del equipamiento tecnológico del presente estudio, y que a su vez este sea el soporte en la funcionalidad de la operabilidad de la infraestructura Tecnológica que garantice la seguridad, disponibilidad y continuidad de los servicio tecnológicos y la comunicación, a su vez que se cumple también con lineamientos establecidos por el Gobierno para la modernización, fortalecimiento de las entidades hacia una transformación tecnológica y mejoramiento de la operación de cara a la prestación del servicio para los colombianos. Por otra parte, actualmente la infraestructura tecnológica cuenta con los siguientes servidores y/o equipos: con 397 usuarios activos, de los cuales 312 cuentan con equipos asignados al puesto de trabajo, compuestos por laptops, desktops, Workstation, impresoras, escáneres y demás periféricos, red de comunicaciones y dispositivos de seguridad, además de los diferentes servidores como lo son servidor de seguridad Biostar, servidor de impresión, servidor de nómina, servidor de inventario, servidor de antivirus, servidor de CHIP, servidor de gestión documental, servidor de base de datos, servidor de vCenter, servidor para ambientes de prueba, estos servidores están ubicados en tres servidores físicos, para los cuales es indispensable contar con las condiciones ambientales mínimas

		como temperatura, humedad y las características técnicas mínimas, a la vez que se debe contar con un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) como suministro y distribución de potencia, siendo este el respaldo de energía eléctrica que permite que el centro de datos tenga continuidad en la operación del servicio, protegiendo la infraestructura tecnológica, así como la información contenida en el mismo, no obstante, se evidencia que dichos elementos requieren de un equipamiento de UPS con el cual se pueda proteger la inversión de la entidad en los bienes especializados del Centro de Datos, de esta manera, se encuentra como prioridad para el equipamiento tecnológico requerido en este Centro de Datos, adquirir una UPS (Uninterruptible Power Supply) o SAI (Sistema de alimentación ininterrumpida), como fuente de respaldo de suministro eléctrico que permita proteger dicho equipamiento brindando energía eléctrica por un tiempo limitado a los dispositivos eléctricos, electrónicos y demás equipos del Centro de Datos y equipos del área de oficinas (Computadores de escritorio y portátiles) en caso de interrupción o cambios bruscos en el flujo eléctrico. De este modo, tomar acciones correctivas, preventivas e invertir en equipos de protección ambiental y eléctrica adecuados, ayudará a prevenir y disminuir las posibilidades de daño y pérdidas generados por dichas variaciones eléctricas. Teniendo en cuenta que, ante el desgaste tecnológico y la obsolencia del equipamiento resulta necesaria la adquisición de la UPS y del aire acondicionado de confort con el cual se cuenta en la actualidad, por un aire acondicionado que mantenga las condiciones óptimas ambientales de humedad y refrigeración, y una UPS que garantice la implementación de un Sistema de Energía Ininterrumpible como respaldo de suministro y distribución de potencia eléctrica ante la eventualidad de fallas o suspensión del mismo y buenas prácticas que garanticen la prevalencia y el funcionamiento seguro de los servidores y equipos TI para la total operación y cumplimiento de las funciones de la AUNAP. **1.2 Los productos y resultados esperados.** Por lo tanto, ante la adquisición y/o renovación de la infraestructura tecnológica TICs de la entidad (la renovación del aire acondicionado y la UPS del Centro de Datos), alineada con las mejores prácticas de gestión de TICs, se garantizará la preservación de los equipos con los cuales cuenta la entidad al tener con las condiciones ambientales y de seguridad eléctrica adecuadas, objetivos que se alinean en un cien por ciento con las mejores prácticas. Por otro lado, es indispensable la renovación del aire acondicionado de confort y la UPS por una solución tecnológica adaptable a la necesidad de la entidad como lo es una solución módulo Centro de Datos autocontenido y UPS en Rack, especial para centros de datos, que mantenga las condiciones técnicas y/o ambientales que garanticen el adecuado funcionamiento y la preservación de la vida útil de cada uno de los equipos que se encuentran al interior del Centro de Datos y en las oficinas de la sede central , con el fin de obtener la disipación de calor de los equipos, el mantenimiento de la temperatura y la humedad adecuada para continuar operando normalmente, so pena de producir calentamientos o cristalización de los circuitos electrónicos, lo que originaría daños a nivel

de hardware y/o software, generando posibles traumatismos en el desarrollo de las labores realizadas por la entidad.

Por lo manifestado, se hace necesario el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en TICs con la adquisición de dicho equipamiento, garantizando su seguridad, acreditando su permanencia en la red y garantizando la vida útil de cada uno de los equipos. En este sentido, el fortalecimiento de tecnología en TICs se articula con la política pesquera del MADR con mecanismos para la gestión eficiente de la información en el sector pesquero nacional, en pro de generar conocimiento para el mismo y el fortalecimiento tecnológico de la AUNAP, con una intervención que propende por el fortalecimiento de la generación de insumos de planificación pesquera y de la acuicultura y dando también cumplimiento a las funciones, garantizando el funcionamiento adecuado de la plataforma tecnológica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, salvaguardado toda información, investigación o conocimiento que se genere favoreciendo este sector.

1.3. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Para suplir la necesidad, existe en el mercado gran variedad de marcas de fabricantes que tienen a disposición los equipos para dar solución a la necesidad que tiene la entidad, dichos fabricantes cuentan con mercado de equipamiento tecnológico y soluciones para centro de datos, en la lista de estos se encuentran algunos con las siguientes marcas de fabricantes como son APC, Andolas, Tripp-Lite, Emerson Liebert, Huawei, Legrand, Rittal, Eaton, Arctic Bunker, Vertv , Critical Power, Hewlett Packard, Attom, Stulz, BARD HVAC, Powest, entre otros, los cuales ofrecen soluciones óptimas para centro de datos modernos.

Dadas las condiciones del mercado antes descritas y para satisfacer la necesidad para la AUNAP, esta consiste en adquirir el aire acondicionado autocontenido y UPS en Rack para la infraestructura tecnológica del Centro de datos de la AUNAP, a través de un proveedor que ofrezca el equipamiento en alguna de las marcas existentes en el mercado cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos.

1.4. Conveniencia. (Art. 25 Num. 7 Ley 80 de 1993)

La conveniencia de adquirir una solución módulo Centro de Datos autocontenido y UPS en Rack, se basa en la necesidad de garantizar y mantener la temperatura y la humedad adecuada en el Data center en favor de los equipos centrales de la AUNAP, los cuales alojan la totalidad de la información de la entidad en sus tres servidores físicos, ubicados en la solución de hiperconvergencia.

De igual forma, es favorable para la entidad contar con infraestructura y equipos tecnológicos que se encuentra a la vanguardia de las nuevas tecnologías, conllevando que las actividades propias de la entidad se puedan adelantar de manera más segura, ágil y productiva, dejando de lado incidentes tecnológicos que retrasen las tareas propias de cada uno de los funcionarios y/o contratistas y en el caso específico del aire acondicionado y de la UPS un recalentamiento en los equipos centrales de la AUNAP que puedan bloquear la actividad normal de los diferentes equipos que constituyen la estructura total de la AUNAP

1.5. Oportunidad (Art. 30 Numeral. 1° Ley 80 de 1993).

Aunado a lo anterior, y con el fin de establecer la oportunidad de la adquisición del aire acondicionado y la UPS en Rack se han analizado los factores expuestos en la necesidad, siendo este el momento oportuno para realizar la adquisición del equipamiento objeto del presente estudio, toda vez que se han evaluado técnicamente los equipos mencionados y que se encuentran en uso, los cuales están en obsolencia por etapa final de vida útil y conforme a los resultados de los soportes técnicos realizados. Por lo tanto, por la vida de funcionamiento de estos equipos como lo es el aire acondicionado y la UPS de la entidad resulta oportuno realizar la adquisición y/o renovación de los mencionados equipos con la cual se busca prevenir y anticipar daños futuros y no poner en riesgo la funcionalidad del equipamiento tecnológico del centro de datos y de los demás equipos de cómputo de la sede central de la entidad, es de anotar que la adquisición se debe de hacer en este preciso momento por que la UPS y el aire acondicionado que está en servicio pondrían presentar cualquier falla técnica la cual pondría en riesgo el funcionamiento e integridad del equipamiento afectando su operación.

En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades que requiere adelantar la AUNAP propenden en el servicio a la comunidad y a la ciudadanía, es el momento idóneo y oportuno para adelantar el presente proceso de adquisición para salvaguardar el equipamiento tecnológico de la entidad y así evitar traumatismos en el desarrollo de las actividades inherentes de la AUNAP en cumplimiento de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"*Adquirir aire acondicionado autocontenido y UPS en Rack para la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP*".

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
D Componentes y Suministros	39000000 Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Electrónicos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

2.3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.** Las especificaciones técnicas mínimas para "Adquirir aire acondicionado autocontenido y UPS en Rack para la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP" se encuentran contenidas en el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS" del presente documento, con el fin de que los posibles oferentes presenten sus ofertas enmarcadas dentro de las exigencias y requerimientos de la AUNAP y la normativa vigente.
2.4	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Generales** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. **2.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía, y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso. **3.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **4.** Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **5.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos. **6.** Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **7.** Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **9.** Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección. **10.** La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género. **11.** **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato. **12.** **EL CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

		13. El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo. **14.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo. **15.** Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato **Específicas** 1. Presentar al supervisor del contrato de la AUNAP, el plan de instalación y el cronograma de actividades, el cual debe incluir riesgos y procedimiento de administración de cambios. 2. Contemplar todos los accesorios y configurar los equipos de tal forma que se integren completamente a la infraestructura del Centro de Datos de la AUNAP, en la sede ubicada en el edificio UGI en la Calle 40A No. 13-09, en la ciudad de Bogotá. 3. Realizar la instalación de la solución adquirida en un tiempo no superior a 60 días calendario, contados a partir de la orden de inicio. 4. Brindar soporte presencial y telefónico a la Entidad, durante el periodo de garantía, para incidentes y requerimientos, cuando la AUNAP lo requiera. 5. Entregar en formato digital en USB todos los documentos de administración, buenas prácticas y solución de problemas emitidos por el fabricante de la solución, procedimientos de operación y toda la información necesaria para actuar en caso de contingencia o falla en la solución. 6. Hacer la transferencia de conocimiento presencial sobre el manejo, funcionamiento y configuración de la solución adquirida por un mínimo de 4 horas al personal técnico designado por la Entidad, en el horario de 8 a 5 PM de lunes a viernes. 7. Entregar por escrito los procedimientos de operación de la solución autocontenida, así como toda la información necesaria para actuar en caso de contingencia o falla en la solución. 8. Entregar todos los certificados de registro de garantías en los sistemas del fabricante. 9. Cumplir con todas las especificaciones, características, funcionalidad, condiciones, servicios y conexos, garantías y demás requisitos descritos en la Ficha Técnica de la solución. 10. Presentar planes de mejora de acuerdo con su experiencia en caso de ser necesario durante la adecuación e instalación de los equipos adquiridos. En caso de ser aprobados por los supervisores del contrato, se debe informar los resultados a los mismos, sin causar costo adicional para la entidad.
2.5	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

		4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.) 6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 7. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique. 8. Expedición del Registro Presupuestal.
2.6	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR**	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de Compraventa atendiendo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE**	El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
2.8	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El lugar de ejecución será en: En la ciudad de Bogotá D.C., instalaciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP. Calle 40ª No 13 – 09 pisos 6, 14 y 15.
2.9	**SUPERVISIÓN /INTERVENTORIA**	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto y profesionales contratistas de apoyo a la supervisión. Quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. En todo caso no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de selección abreviada para la de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden a aquellos que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, previstas en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes y complementarias, tal y como se describe más adelante

3.2.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente: El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2° contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada: " *Selección Abreviada", e*n el siguiente sentido*: "*La *Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".* Esta modalidad de selección de contratistas posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de Ley 1150 de 2007 *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"* De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 6° del Decreto 1082 de 2015, define son: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de2007. La entidad, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado por la subasta inversa electrónica en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el mejor precio ofertado. Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015).	

4.1	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	**ANÁLISIS ECONÓMICO** Teniendo en cuenta el objeto a contratar y en atención a los principios de transparencia y economía, se ha efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado que se encuentren dentro de la realidad económica de los posibles oferentes, para lo cual las que corresponden a las siguientes empresas: • ING LTDA. • ELECTROCON S.A.S • QUALITY PROFESSIONAL SERVICES S.A.S. • INFOTECH DE COLOMBIA SAS • AVANCE DIGITAL S.A. • COLSITEC S.A. • CONSEMAD SAS • IISTEC S.A.S • GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. • INGENIERIA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS • CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S • ITT INGENIERÍA • INGEAL S.A. De las empresas mencionadas con anterioridad, presentaron cotizaciones las siguientes: • INGEAL S.A. • AVANCE DIGITAL S.A. • QUALITY PROFESSIONAL SERVICES S.A.S. • COLSITEC S.A. • CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S • ING LTDA. En este orden de ideas, el estudio de mercado se realiza a partir de los datos que se reportan a continuación, calculando el valor promedio, de la siguiente manera

EMPRESA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
INGEAL S.A.	$226.130.900	$42.964.871	$269.095.771
AVANCE DIGITAL S.A.	$235.962.185	$44.832.815	$280.795.000
QUALITY PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.	$224.369.747	$42.630.253	267.000.000
COLSITEC S.A.	$232.305.000	$44.137.950	$276.442.950
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	$235.230.919	$44.693.875	$279.924.794

		<table><tr><td>ING LTDA.</td><td>$226.500.000</td><td>$43.035.000</td><td>$269.535.000</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>**$1.380.498.751**</td><td>**$262.294.764**</td><td>**$1.642.793.515**</td></tr><tr><td colspan="3">**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**</td><td>**$273.798.919**</td></tr></table> Dado lo anterior, la fórmula arrojó un resultado estimado total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 273.798.919, oo) M/CTE.** El cual indica el valor promedio de las cotizaciones que fueron tenidas en cuenta para la fijación del valor. En conclusión, se determina que el valor del presupuesto oficial se estima de la siguiente manera: **SOLUCIÓN MÓDULO CENTRO DE DATOS AUTOCONTENIDO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 273.798.919, oo) M/CTE.** incluido IVA.
4.2.	**FORMA DE PAGO**	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cancelará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, dentro de los 30 días calendario siguientes, una vez cumplan a satisfacción con la entrega, instalación, y configuración de la solución módulo centro de datos autocontenido adquirida, lo cual deberá ir acompañado con el certificado de ingreso al almacén, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, y de la presentación por parte del contratista de la factura electrónica correspondiente, (la cual debe ser radicada por el) en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada. A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. No obstante, el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC. Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros. El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12021 de fecha 22 de febrero de 2021, por la suma $ 100.000.000, No, 19121 de fecha 16 de abril de 2021 por la suma $ 85.000.000 y No. 20721 de fecha 20 de mayo de 2021, por la suma $ 89.000.000, firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

No. CDP- (DTIV ;; OGCI; FORTALECIMIENTO)	CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EN PESOS
12021-DTIV	C-1707-1100-4-0-1707075-02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y LA ACUICULTURA DEL PAIS	$ 100.000.000
19121-OCGI	C-1708-1100-5-0-1708049-02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	$85.000.000
20721 FORTALECIMIENTO	C-1799-1100-2-0-1799065-02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP NACIONAL	$89.000.000

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
12021	22/02/2021	DTIV	$100.000.000	$100.000.000
19121	16/04/2021	OGCI	$ 85.000.000	$ 84.798.919
20721	20/05/2021	FORTALECIMIENTO	$89.000.000	$ 89.000.000

CÓDIGO BPIN	
DTIV -Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia	2019011000276

		OGCI – Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información: 2019011000277 Fortalecimiento: 2018011000241
4.4.	**PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO**	El objeto a contratar se ajusta al plan de acción de la entidad 2021 toda vez, que contratar esta adquisición, para fortalecer la infraestructura tecnológica y soportar la gestión de los procesos de la AUNAP, permite el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que adelanta la Entidad, para atender las necesidades requeridas por los distintos procesos y garantizar una mejor calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía y demás grupos de interés. Se formuló el proyecto de inversión para la AUNAP, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) Nos. 2019011000276, 2019011000277, y 2018011000241, donde se detallan los proyectos, con los cuales se respalda el presente estudio previo. El código BPIN de la DTIV Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia es el 2019011000276, el objetivo específico de la ficha de inversión de la DTIV: Inspección y Vigilancia- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de la actividad pesquera y de la acuicultura El código BPIN de la OGCI – Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información es el 2019011000277, el objetivo específico de la ficha de inversión de la OGCI: Investigación-Fortalecer la generación de insumos de planificación pesquera y de la acuicultura El código BPIN de la planeación es el 2018011000241, el objetivo específico de la ficha de inversión de la planeación: Fortalecimiento-Fortalecer la Infraestructura tecnológica de la Entidad
5.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).	
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES** (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) **5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA** Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos, en la presentación de ofertas se debe tener en cuenta el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **5.1.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN** Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las	

inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.3. DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.3.1. Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3.2. Representación legal, duración y objeto social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. (…)"

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades

de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.1.3.3. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los interesados en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en "FIRME" PARA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN). La actualización debe ser con corte 2020, tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

En el Certificado del RUP deberá constar que el proponente se encuentra inscrito y clasificado en cualquiera de los bienes o servicios señalados en el acápite 2.3 del presente estudio, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
D Componentes y Suministros	39000000 Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Electrónicos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

El comité evaluador jurídico solo verificará que el proponente no tenga multas o sanciones registradas, el comité técnico verificará la inscripción de los códigos solicitados en el RUP.

5.1.3.4 Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.1.3.5. Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3.6. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiera la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Para persona natural con trabajadores a su cargo**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

 De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

 Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

 Para el cumplimiento del aporte en salud, éste deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.3.7. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.3.8. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes

5.1.3.9. Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.10. Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.3.11. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional–Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

5.1.3.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.3.13. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (…)

5.1.3.14. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA**.**

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.3.15. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las

condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.3.16. Convocatoria a Mipyme

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, que modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cuál deja su aplicación condicionada a la expedición de un Decreto Reglamentario por parte del Gobierno Nacional en el que se fijen las condiciones de las convocatorias limitadas a mipymes por parte de las entidades estatales, y como a la fecha no se ha expedido norma al respecto, para el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a Mipymes.

5.1.3.17. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con Nit: 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

5.2. Capacidad Técnica: La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto.

5.2.1. Anexo Técnico

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el ANEXO TÉCNICO "Especificaciones técnicas mínimas requeridas" diligenciado en cada una de las casillas de la columna, ***CUMPLE***, ***NOMBRE DEL DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA CUMPLIMIENTO*** *y* ***NÚMERO DE PAGINA.*** *A*quellas características que no estén diligenciadas se tomaran como no cumplidas para efectos de la evaluación técnica.

En la casilla **NOMBRE DEL DOCUMENTO** donde se verifica cumplimiento, **NO SE ACEPTAN** referencias a Urls o enlaces a páginas o documentos no entregados en el proceso. Debe presentar y adjuntar los documentos en los cuales se evidencie el cumplimiento de las características.

5.2.2 Documentación

El proponente deberá incluir la siguiente documentación en su oferta:

CERTIFICACIONES:
5.2.2.1 ANEXAR CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El oferente debe presentar con su propuesta la certificación que lo acredite como distribuidor autorizado de los equipos ofertados en este caso la solución Módulo Centro De Datos Autocontenido, expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la presentación de la oferta.
5.2.2.2 FICHA TÉCNICA Y/O CATÁLOGO
Anexar la ficha técnica y/o catálogo con Número de parte del producto ofertado. Esta será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple. En el evento de que la propuesta se presente sin ficha técnica y/o Catálogo, se verificará como no cumple.
5.2.2.3 CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD IPV6: El proponente deberá entregar certificación expedida por el fabricante en donde se evidencia que la Solución Módulo Centro De Datos Autocontenido soporta IPv6 nativo en coexistencia con IPv4. Cuando se trate de un consorcio o una unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con el objeto del contrato y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación.

5.2.3 Experiencia El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio; para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único de Proponentes RUP, y se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC y los Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en el cual se

deben evidenciar tres (3) contratos celebrados y registrados donde se cumplan con los códigos del clasificador de bienes y servicios, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV", esto con la finalidad de contar con la pluralidad de oferentes.

Presupuesto (en pesos)	Presupuesto (en SMMLV)
$ 273.798.919	**301,4**

La clasificación solicitada para los contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes y suministros	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
D Componentes y Suministros	39000000 Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Electrónicos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia con contratos ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso de selección.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la AUNAP se reserva el derecho de solicitar certificaciones.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de La Entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de *la* AUNAP, o solicitado en caso de que lo considere necesario La Entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. en caso de haberse impuesto sanciones contractuales por incumplimiento, dichas experiencias no serán tenidas en cuenta.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contrato adicionado, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con el objeto del contrato y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

b. Propuesta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 – ECONÓMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II, consignando el valor total, incluido IVA, sin sobrepasar el valor establecido como presupuesto oficial.

5.3 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

Comprende el análisis que hizo la AUNAP para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre 2020, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2020.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2020, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesaria la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la

información financiera a diciembre 31 de 2020, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el ESTUDIO DE MERCADO como consta en el memorando GF 140-2021 que representan la muestra base del presente cálculo. El promedio y la desviación estándar del índice de liquidez son, respectivamente, 3,37 y 2,71 dado que el interés de la AUNAP es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, éste debe ser mayor o igual a 0,66 que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la AUNAP tomó como referencia el valor promedio y la desviación estándar de la muestra a la que se refiere el memorando GF 140-2021 que son 0,44 y 0,19 respectivamente. Dado que se desea que los oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la AUNAP definió el indicador en un valor menor o igual a 0,68 como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0,93 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,66
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,68
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0,93

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada

uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2020, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la

rentabilidad del patrimonio como consta en el memorando GF 140-2021**.** El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio son, respectivamente, 0,25 y 0,22 La AUNAP determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,03

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo como consta en el memorando GF 140-2021. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo son, respectivamente, 0,13 y 0,08 %. La AUNAP determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0,01

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,01

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

	Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. **5.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT debidamente y expedido por la DIAN, actualizado a la normativa de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.
6	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del previo consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II. La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados. Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II. En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento: 1. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la AUNAP reanudara la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta

económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

3. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la AUNAP no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

4. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.

5. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán presentar una nueva propuesta económica si reducen el menor valor del lance en la suma equivalente al 3% de la propuesta más baja como mínimo.

6. La Subasta Electrónica tendrá una duración de treinta (30) minutos.

7. La subasta electrónica en el SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio no invisible por principio de transparencia será la desarrollada para el presente evento de Subasta Electrónica, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionara quien envió la primera subasta.

8. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.

10. La adjudicación del presente proceso será total.

11. Si en el presente proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, no habrá lugar a la subasta y la AUNAP le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad en el Anexo de Propuesta Económica.

12. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

13. La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por la AUNAP, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

6.1. Selección de la propuesta ganadora

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán presentar una nueva propuesta económica si reducen el menor valor del último lance válido en la suma equivalente al 3% de la propuesta más baja como mínimo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta de estos estudios previos, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo.

Notas:

Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no valido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En Caso de Empate, la Entidad estatal, debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta Inicial.

Durante el evento de subasta electrónica, La Entidad informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

6.1.2. Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 3% sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este porcentaje se determinó sobre la cuantía del presupuesto oficial de la AUNAP y el ahorro que se espera obtener al término de la puja, así como el número de lances históricos que se producen en esta clase de subastas, teniendo como base los siguientes procesos que fueron consultados en Secop II:

NOMBRE DEL PROCESO	CUANTIA DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	% DE LANCE
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	278.228.250 COP	MINISTERIO DE TRANSPORTE	SASI-019-2020	3 %
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA - UPS PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA	71.572.074 COP	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	SASI-APC-009-2021	3%

	ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y ESTABILIZAR UNA UPS DE 30KVA/36KW, CON TODOS LOS SERVICIOS TECNICOS, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE DETALLE EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	149.553.552 COP	ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN-SIE-002-2020	4%
	% Promedio de margen de mejora ajustado al Numero entero	3%			

FACTORES DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

	participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. De persistir el empate, se hará un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.
7.	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)
	Los riesgos que puedan presentarse durante el contrato para el cumplimiento y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan según lo estipulado en la **MATRIZ DE RIESGOS** anexa a los presentes estudios previos.
8.	**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)
TITULO III, GARANTIAS del D/1082 del 2015	

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contada a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato.

9.-	

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 Decreto 1082 del 2015)

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA

MARIA ROSA ANGARITA PEÑARANDA
Jefe de Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

JENNY RIVERA CAMELO
Directora Técnica de Inspección y Vigilancia

Vo. Bo JENNY RIVERA CAMELO Profesional Especializado, Grado 14 Dirección General con funciones de planeación (E)

Elaboró:
Martha Lucia Sanabria - Ingeniera Contratista –OGCI
Jairo Andrés Saganome - Financiero Contratista - OGCI

Revisó

Laura Vanessa Torres Cepeda – Abogado Contratista – OGCI